JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 *bis* de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; 78, *sexies* y 78, *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 y 27 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las mujeres y los hombres como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social.»

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la «Estrategia Impulso Social» ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela el DESCA a al trabajo, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental, a través de varias estrategias transversales. El presente Programa se encuentra en la estrategia transversal «Impulso a tu Calidad de Vida» que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como en el proyecto estratégico «Cohesión social», cuyo objetivo es incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación y el proyecto específico «Impulso a la gestión social y el bienestar subjetivo».

El Programa Sectorial Social y Humano, visión 2018, vislumbra el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación que contiene los objetivos, estrategias, metas, acciones y proyectos a seguir por las dependencias y entidades que integran el eje Calidad de Vida, para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población guanajuatense, contenidas en los objetivos y metas planteados en el Programa de Gobierno. De ahí que, este Programa se encuentra en la Línea Estratégica: «Comunidad y compromiso cívico», cuyo objetivo sectorial es propiciar condiciones que beneficien los niveles de cohesión social de las comunidades o localidades guanajuatenses.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 006/2018

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa de Impulso a la Economía Social Sustentable para el Ejercicio Fiscal de 2018**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA ECONOMÍA SOCIAL SUSTENTABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del **Programa de Impulso a la Economía Social Sustentable**.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Anexo de ejecución:** el documento técnico para la ejecución de acciones o proyectos, objeto de los convenios de asignación;
II. **Apoyos:** la ayuda en dinero que la Secretaría otorga a las personas beneficiadas, en atención a la suficiencia presupuestal del Programa;
III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
IV. **Comité:** el Comité de Priorización y Selección de Proyectos Productivos y Planes de Negocios;
V. **Contraloría Social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
VI. **Documento de notificación y ejecución:** el documento o el instrumento legal suscrito por la Secretaría, por medio del cual, se establecen los compromisos de las personas beneficiadas;
VII. **Innovación:** la introducción en el mercado de un nuevo bien o una nueva clase de bienes;

VIII. **Innovación en el mercado:** consiste en la apertura de un nuevo mercado en un país o la implantación de una nueva estructura de mercado;

IX. **Innovación en el proceso:** la incorporación de un nuevo método de producción no experimentado en determinado sector o una nueva manera de tratar comercialmente un nuevo producto;

X. **Innovación en producto:** el uso de una nueva fuente de materias primas;

XI. **Instancia ejecutora:** la Secretaría, la dependencia o entidad federal, estatal o municipal u organización de la sociedad civil, responsable de la ejecución de las acciones del Programa;

XII. **Personas beneficiadas:** aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;

XIII. **Población Vulnerable:** las personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar;

XIV. **Programa:** el Programa de Impulso a la Economía Social Sustentable para el Ejercicio Fiscal de 2018;

XV. **Reglamento**: Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XVI. **Reglas de Operación**: las Regla de Operación del Programa Impulso a la Economía Social Sustentable para el Ejercicio Fiscal de 2018;

XVII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XVIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

XIX. **Vulnerabilidad:** la situación en que las personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar; y

XX. **Zonas de atención prioritaria:** los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II
Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar el ingreso sostenible de la población cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar mínimo.

El Programa tiene el propósito de que las personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo cuenten con un negocio propio.

Son componentes del Programa:

I. Apoyos económicos entregados para la puesta en marcha de proyectos productivos de tipo industrial, comercial, de servicios y de seguridad alimentaria con enfoque social; y
II. Apoyos económicos entregados para la puesta en marcha de planes de negocios de jóvenes emprendedores de tipo industrial, comercial, de servicios y de seguridad alimentaria con enfoque social.

Estos componentes se desarrollan mediante las siguientes actividades:

I. Revisión de Proyectos;
II. Dictaminación de Proyectos;
III. Aprobación de Proyectos y;
IV. Asignación de recursos.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general mejorar el ingreso económico autónomo de las personas que se encuentren por debajo de la línea de bienestar, a fin de que cuenten con un negocio propio.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

I. Brindar apoyo económico para la puesta en marcha de proyectos productivos de tipo industrial, comercial, de servicios y de seguridad alimentaria con enfoque social entregado; y

II. Brindar apoyo económico para la puesta en marcha de planes de negocios de jóvenes emprendedores entre 18 y 29 años de tipo industrial, comercial, de servicios y de seguridad alimentaria con enfoque social entregado.

Tipo de programa social

Artículo 6. El presente Programa es de transferencia.

Población potencial

Artículo 7. La población potencial son aquellas personas que no pueden satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado y presentan algún grado de pobreza o vulnerabilidad.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo son aquellas personas mayores de edad que vivan, preferentemente en zonas de atención prioritaria, localidades de alta y muy alta marginación, así como jóvenes de 18 a 29 años de edad.

Población beneficiada estimada

Artículo 9. La población beneficiada estimada del Programa son 670 personas de localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en zonas rurales y urbanas de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Responsable del Programa

Artículo 11. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, los anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social.»

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa es la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o de las instancias ejecutoras, establecidas en los convenios y disposiciones normativas.

Capítulo III
Apoyos

Apoyos y aportaciones

Artículo 12. Los apoyos se otorgarán conforme a lo siguiente:

El monto de los proyectos productivos, aprobados por el Comité, podrán ser por hasta 80% del costo total. El monto máximo será de $ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100).

Las personas beneficiarias comprobarán el 80% otorgado por la Secretaría, mediante la entrega de la documentación comprobatoria emitida a favor de la persona beneficiaria, con motivo de la adquisición de los componentes de apoyo aprobados por el Comité y descritos en el anexo de ejecución.

La aportación del 20% que corresponden a las personas beneficiadas, se deberá comprobar conjuntamente con el 80% otorgado por la Secretaría, mediante la entrega de la documentación comprobatoria emitida a favor de la persona beneficiaria, con motivo de la adquisición de los componentes de apoyo aprobados por el Comité y descritos en el anexo de ejecución.

El monto de apoyo a los planes de negocios de jóvenes emprendedores, preferentemente egresados o estudiantes de Instituciones Públicas en situación de vulnerabilidad, aprobado por el Comité, podrá ser por hasta el 90% del costo total. El monto máximo será de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Las personas beneficiadas aportarán en efectivo como mínimo el 10% restante de los componentes del proyecto, conforme a lo aprobado por el Comité.

Tipos de apoyo

Artículo 13. Para los apoyos se consideran los componentes siguientes:

Cuadro 1. Componentes de apoyo del Programa	
Línea de acción	**A) Proyectos industriales**
Componente de apoyo básico	Maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario para la puesta en marcha de proyectos de tipo industrial
Descripción	Proyectos relacionados con la actividad manufacturera y con la parte extractiva y el procesamiento de los productos de la pesca, agricultura y actividad pecuaria
Línea de acción	**B) Proyectos de infraestructura económica o de servicios.**
Componente de apoyo básico	Maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario para la puesta en marcha de proyectos de giro comercial
Descripción	Proyectos que proporcionan a la actividad económica, ciertos insumos, bienes o servicios, de utilidad general, comunicaciones, limpieza, mantenimiento, mecánico, eléctrico u otros análogos
Línea de acción	**C) Proyectos comerciales**
Componente de apoyo básico	Maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario, para la puesta en marcha de proyectos de giro comercial
Descripción	Proyectos que generan bienes específicos o de mercado, ejemplo: los alimentos, la ropa y todo lo que se emplea en el diario vivir
Línea de acción	**D) Proyectos de Producción Primaria.**
Componente de apoyo básico	Maquinaria, equipo, herramientas, infraestructura, material vegetativo (semillas o plántulas, árboles frutales, etc.), especies menores zootécnicas de traspatio, y acuícolas, que apoyen en el desarrollo de la agricultura de traspatio y la ganadería familiar

Descripción	Proyectos que generen la producción de alimentos de consumo primario. Mismos que deben adecuarse al esquema de traspatio
Línea de acción	**E) proyectos de seguridad alimentaria**
Componente de apoyo básico	Maquinaria, equipo, herramientas, infraestructura, material vegetativo (semillas o plántulas, árboles frutales u otras análogos), especies menores zootécnicas de traspatio, y acuícolas, que contribuyan a la seguridad alimentaria de las familias
Descripción	Proyectos productivos que contribuyan a mejorar el uso sustentable del agua, conservar e incrementar la disponibilidad de alimentos básicos en las familias y comunidades que se encuentran en pobreza extrema

Metas

Artículo 14. El Programa tiene como meta realizar 670 acciones mediante la entrega de 650 apoyos para proyectos productivos y 20 apoyos para planes de negocios.

Requisitos de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas interesadas deben presentar ante la Secretaría, lo siguiente:

I. Solicitud de apoyo económico, especificando en qué vertiente desea participar, conforme al formato PIESS-001, anexando lo siguiente:

a) Proyecto productivo o plan de negocio, según corresponda la vertiente, conforme al formato PIESS-002, PIESS-003 o PIESS-004;
b) Copia fotostática de identificación oficial;
c) Copia fotostática de la CURP;
d) Copia fotostática de comprobante de domicilio actual, pudiendo ser: recibo de agua, luz, teléfono expedido por lo menos dentro de los 90 días naturales previos a la entrega de su solicitud; o en su caso, constancia de residencia del o los solicitantes, expedida por la autoridad competente; y
e) Copia fotostática del título de propiedad, contrato de arrendamiento o algún otro documento que compruebe la propiedad, posesión o uso del inmueble donde se establecerá el proyecto productivo o plan de negocio.

II. Además de lo señalado en este artículo, se deberá presentar:

a) Para apoyo a proyectos productivos: la cotización en original o, en su defecto, podrá obtener la cotización a través de los medios electrónicos a su alcance, conteniendo además del costo la descripción de los bienes que se pretenden adquirir y será firmada por el solicitante; y

b) Para apoyo a planes de negocios: la cotización en original donde se describan los bienes que se pretenden adquirir, la que deberá ser en hoja membretada de la casa comercial o, en su defecto, que contenga la firma, sello del proveedor y domicilio de éste.

III. Tratándose de solicitantes de la vertiente de apoyo a planes de negocios de jóvenes emprendedores, además de los requisitos señalados, deberán anexar carta compromiso, en la que se establezca que dirigirá personalmente la empresa propuesta en su plan de negocio;

IV. Para el caso de ambas vertientes, cuando los solicitantes tengan autorizados apoyos económicos que complementen la propuesta de inversión del proyecto productivo o plan de negocio, deberán presentar la documentación que lo avale; y

V. Para el caso de ambas vertientes los solicitantes deberán presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que plasmen que no han recibido ningún apoyo económico o en especie de programas federales, estatales o municipales para el desarrollo de un proyecto productivo en los últimos dos años.

En las ventanillas de atención ciudadana se recibirán únicamente las solicitudes de apoyo que cumpla con los requisitos de acceso, según corresponda, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los interesados podrán adjuntar a su solicitud, la documentación adicional que a su criterio permita demostrar la viabilidad técnica, económica y social de su proyecto productivo o plan de negocio.

Asignación de apoyos

Artículo 16. Para ambas vertientes la asignación de apoyos a las personas beneficiarias podrá ser en dinero o según lo determine la Secretaría, previa aprobación del Comité de las solicitudes respectivas.

Criterios de selección

Artículo 17. Las solicitudes de apoyo para los proyectos productivos o planes de negocio serán evaluados para su selección y aprobación por el Comité, de acuerdo a su viabilidad técnica, económica e impacto social,

determinada por la Dirección de Fortalecimiento a la Economía Familiar, así como a la disponibilidad presupuestal del Programa y los criterios de selección siguientes:

I. Que cuenten con aportación económica complementaria;
II. Que cuenten con recursos humanos, materiales y financieros que aseguren su viabilidad;
III. Que tengan rentabilidad económica y social;
IV. Que cuenten con una base social organizada;
V. Que introduzcan algún bien o servicio no existente en la localidad, cambio tecnológico o mejoras en las actividades de los sistemas de producción familiar;
VI. Que busquen especializarse en un producto o generen valor agregado a la producción primaria;
VII. Que sean innovadores;
VIII. Que sean de autosuficiencia alimentaria;
IX. Que contribuyan a generar empleo y autoempleo y ayuden a disminuir la migración de la población;
X. Que sean impulsados por mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas o jóvenes;
XI. Que sean sustentables en relación con el medio natural; y
XII. Que respeten usos y costumbres de la comunidad.

Causas de exclusión

Artículo 18. No se apoyarán proyectos productivos o planes de negocio, en los cuales sus acciones primordialmente se encuentren en los supuestos siguientes:

I. Que sean de producción primaria (agropecuarios) en especies y huertos fuera del esquema de traspatio;
II. Que sean asistenciales en el desarrollo social;
III. Que hayan sido apoyados a través de programas de otras instituciones gubernamentales en anteriores ejercicio fiscales, en los conceptos de apoyos solicitados;
IV. Que contravengan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o aquellos que desencadenen impactos negativos sobre los mismos; y
V. Que cuando falte algún documento en el expediente de los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Restricciones de apoyo

Artículo 19. No serán sujetos de apoyo, los siguientes conceptos de inversión:

I. Pago de pasivos;
II. Compra o alquiler de locales, terrenos, y la construcción de obra civil;
III. Rehabilitación de bienes inmuebles;
IV. Surtimiento de recursos materiales e insumos en su almacén;
V. Compra de vehículos automotores;
VI. Artículos sujetos de arrendamiento;
VII. Compra de bienes usados, reconstruidos o ensamblados; y
VIII. Compra de bienes con los cuales haya sido apoyado en años anteriores.

Casos de excepción

Artículo 20. Cuando del dictamen técnico que emita la Secretaría, se demuestre que el solicitante no cuenta con el porcentaje de aportación requerido en cualquiera de las vertientes del Programa, se podrá someter a consideración del Comité, a propuesta de la Secretaría, que se cubra el total o conforme lo determine éste.

Capítulo IV
Procedimiento de Selección

Naturaleza del Comité

Artículo 21. El Comité es el órgano colegiado, conformado para seleccionar y aprobar las solicitudes de apoyo a proyectos productivos y planes de negocio con recursos asignados al Programa.

Integración

Artículo 22. El Comité está integrado por:

I. El Presidente, que será el titular de la Secretaría;
II. Un Secretario Técnico, quien será el Subsecretario de Administración e Inversión de la Secretaría;
III. 10 vocales que serán:

a) El Director General de Inclusión al Desarrollo de la Secretaría;
b) El Director General de Administración de la Secretaría;
c) El Director General de Articulación Regional de la Secretaría;
d) Un representante de la Secretaría Particular del Gobernador;

e) 5 personas de la ciudadanía que representen los sectores social y privado, del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano; y
f) Un representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los cargos desempeñados en el Comité serán honoríficos.

Las personas señaladas en el inciso e) de este artículo desempeñarán su encargo durante el ejercicio fiscal para el cual se les invitó.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá solo derecho a voz.

Los integrantes propietarios del Comité designarán un suplente mediante comunicado por escrito enviado al Presidente del Comité. En caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

En ausencia del titular de la Secretaría en las sesiones del Comité, el titular de la Subsecretaría de Administración e Inversión fungirá como Presidente y el titular de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo será el Secretario Técnico.

Atribuciones del Comité

Artículo 23. Son atribuciones del Comité:

I. Conocer las adecuaciones o modificaciones que realice la Secretaria a las Reglas de Operación;
II. Conocer los plazos y condiciones para la recepción de solicitudes del Programa en sus dos vertientes de apoyo, proyectos productivos y planes de negocio;
III. Aprobar el apoyo solicitado en las propuestas de inversión de los proyectos productivos y planes de negocio;
IV. Conocer la cancelación de los apoyos aprobados o entregados, así como la reasignación de los recursos del Programa;
V. Aprobar el orden del día de las sesiones;
VI. Tomar los acuerdos que permita cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;

VII. Conocer y aprobar las modificaciones a los montos de los proyectos, así como a los componentes de los mismos; y
VIII. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones.

Atribuciones de la presidencia

Artículo 24. Son atribuciones del Presidente:

I. Instruir al Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentadas en el acta correspondiente;
IV. Someter al Comité para análisis, selección y aprobación, los proyectos productivos y los planes de negocio propuestos para ser apoyados con recursos del Programa;
V. Invitar a formar parte del Comité a los representantes de los sectores social y privado del ámbito académico, científico y cultural, vinculados con el desarrollo social y humano;
VI. Aprobar la participación de personas invitadas a las sesiones del Comité;
VII. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
VIII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Atribuciones del Secretario Técnico

Artículo 25. Son atribuciones del Secretario Técnico:

I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con el Presidente;
II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones, y someterlo a aprobación del Presidente;
III. Organizar las sesiones del Comité;
IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo con su respectiva documentación;
V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
VI. Formular propuesta de calendario anual de sesiones, y someterlo a aprobación del Comité;
VII. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a los miembros del Comité;
VIII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar la firma de quienes asistan;

X. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité, darles seguimiento e integrar el informe de su avance;
XI. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
XII. Las que determine el Presidente del Comité y demás normativa.

Atribuciones de los vocales

Artículo 26. Son atribuciones de los vocales:

I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos;
IV. Proporcionar al Secretario Técnico con un mínimo de diez días hábiles previos a la sesión de Comité, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
V. Realizar las acciones que le sean encomendados por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
VI. Someter a consideración del Presidente del Comité, a través del Secretario Técnico, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
VIII. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité en virtud de los acuerdos les encomiende; y
IX. Las que determine el Presidente y demás normativa.

Sesiones

Artículo 27. El Comité sesionará de manera ordinaria cada dos meses, previa convocatoria que emita el Secretario Técnico y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Convocatoria

Artículo 28. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por el Secretario Técnico a quienes integren el Comité cuando menos cinco días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias cuando menos dos días hábiles previos a su celebración.

Orden del día

Artículo 29. El orden del día contendrá lo siguiente:

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Lectura del acta de la sesión anterior;
IV. Seguimiento de acuerdos;
V. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión, y resolución del Comité: y
VI. Asuntos Generales.

Quórum

Artículo 30. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de los vocales presentes.

Votación

Artículo 31. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 32. Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité lo ameriten, podrá invitarse a participar al personal técnico de la Secretaría, que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Capítulo V
Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 33. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
II. Conocer el estado que guardan los expedientes de sus solicitudes de apoyos;
III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;

V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 34. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Proporcionar en tiempo, forma y, de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 35. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 36. Los beneficiarios del Programa, podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 37. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y

II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo deberá ser entregado, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos la negativa del servicio o la entrega del apoyo, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 38. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 39. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 40. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia en razón de peso a peso.

Convenios y documento de notificación y ejecución

Artículo 41. Para el cumplimiento del objeto del Programa la Secretaría podrá celebrar convenios, actos consensuales y demás instrumentos legales o suscribir el documento de notificación y ejecución, según corresponda.

Anexos de ejecución

Artículo 42. Una vez que la Secretaría cuente con la propuesta de inversión establecida en los convenios, que en su caso celebre con el municipio, suscribirá el anexo de ejecución correspondiente, en el que se precisará las acciones a realizar, el lugar dónde se llevarán a cabo, la inversión total, las metas, las personas beneficiadas, la modalidad de la ejecución y el ejecutor de las mencionadas acciones y la instancia ejecutora.

Seguimiento

Artículo 43. La Dirección de Fortalecimiento a la Economía Familiar de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría, podrá suscribir los documentos que sean necesarios para el seguimiento del Programa.

Capítulo VI
Gasto

Programación presupuestal

Artículo 44. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0248, «Programa Impulso a la Economía Social Sustentable».

El monto de recursos aprobado para el Programa es de $ 25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Gasto

Artículo 45. Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría podrá orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 46. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 47. Cuando al cierre de la ejecución de acciones del Programa se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la instancia ejecutora deberá reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad con las disposiciones normativas e informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o no hayan sido ejercidos en los plazos y formas pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el estado procederá al reintegro total de éstos, así como sus productos financieros.

La instancia ejecutora debe mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada para manejo de los recursos del Programa y reintegrará éstos, una vez finiquitada la acción, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, informando a la Secretaría.

Reporte de cierre

Artículo 48. La ejecución de los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2018, concluye el 31 de diciembre de dicha anualidad. La instancia ejecutora deberá presentar el reporte de cierre del ejercicio en la fecha y términos que la Secretaría establezca.

Documentación comprobatoria

Artículo 49. La documentación comprobatoria del gasto debe ser conservada y resguardada por la instancia ejecutora, según corresponda, en términos de las disposiciones normativas, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Proceso de operación

Artículo 50. Atendiendo a la disposición presupuestal y a los dispuesto en las presentes Reglas de Operación, para la recepción de solicitudes de acceso a los apoyos del Programa, la Secretaría podrá emitir una o más convocatorias en el transcurso del ejercicio, que deberá difundir en el portal http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx; así como en otros medios de difusión estatal y local que determine ésta. En las convocatorias se especificará como mínimo las vertientes de apoyo, requisitos, plazos para la presentación de las solicitudes, tipos de apoyos, fecha de cierre de la convocatoria, así como fecha de difusión de resultados.

Cuando el número de solicitudes sea igual o mayor a la suficiencia presupuestal del Programa, la Secretaría emitirá el cierre de convocatoria para recibir solicitudes de apoyo.

Capítulo VII
Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 51. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 52. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y

en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 53. Se realizará la difusión conforme al artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 54. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VIII
Disposiciones Complementarias

Proceso electoral

Artículo 55. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, aparado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

Publicidad informativa

Artículo 56. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 57. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 58. La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

Auditoría

Artículo 59. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Contraloría social

Artículo 60. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 61. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;

II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;

V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/; y

VI. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 62. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2018.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso a la Economía Social Sustentable para el Ejercicio Fiscal de 2017».

Solicitudes pendientes

Artículo Cuarto. En caso de aquellas solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos dispuestos por las «Reglas de Operación del Programa Impulso a la Economía Social Sustentable para el Ejercicio Fiscal de 2017», más no fueron atendidas en razón de la insuficiencia presupuestal; la documentación proporcionada por los solicitantes podrá ser considerada para efecto de emitir dictamen de solicitud de apoyos relativos al presente Programa para el ejercicio presupuestal 2018.

Derogación de disposiciones

Artículo Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Sexto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA